

Artículo segundo.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28062 —REAL DECRETO 2685/1979, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Zarza la Mayor, calle Parral, número 107 (Cáceres), en favor de su ocupante.

Don Faustino Baz Montero ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Zarza la Mayor, calle Parral, número ciento siete (Cáceres), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Faustino Baz Montero, con domicilio en Zarza la Mayor, calle Castillo, número veintidós (Cáceres), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana, sita en el término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres), calle Parral, número ciento siete, con una superficie de ciento diecisiete coma setenta y nueve metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, cero dos-veintidós-cero cero dos; izquierda, cero dos-veintidós-cero cero cuatro; fondo, cero dos-veintidós-cero dos.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara al tomo trescientos noventa y dos, libro sesenta y dos, folio ciento cuarenta y ocho, finca número cuatro mil seiscientos veintiseis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta y ocho mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cáceres, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28063 REAL DECRETO 2686/1979, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Radiquero-Alquezar (Huesca) en favor de su ocupante.

Don Angel Nasarre Romeo ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Radiquero-Alquezar (Huesca), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y una mil cuatrocientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel Nasarre Romeo, con domicilio en Radiquero (Huesca), de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Sita en el término municipal de Radiquero-Alquezar (Huesca), calle Meleses, número tres, con una superficie de ciento treinta y siete metros cuadrados, edificados ochenta y cinco metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Agustín Buil Solano; izquierda, Joaquín Batalla Zamora, y fondo, Joaquín Batalla Zamora.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo doscientos veintitres, libro cuatro, folio cincuenta y dos, finca número quinientos cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y una mil cuatrocientas pesetas (61.400 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

28064 REAL DECRETO 2687/1979, de 2 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Sagunto (Valencia) en favor de su ocupante.

Don Alfredo Mestre Pérez ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Sagunto (Valencia), parcela número cincuenta y uno, polígono número nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientas veinticuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Alfredo Mestre Pérez, con domicilio en Alfara de Algimia (Valencia), calle Alta, número veintiuno, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica, sita en el término municipal de Sagunto (Valencia), parcela número cincuenta y uno, polígono número nueve, con una superficie de cero-sesenta y siete-cuarenta hectáreas y los linderos siguientes:

Norte, Vicente Salt Herrera; Sur, término de Algimia; Este, herederos de Vicente Herrera Martínez; Oeste, Joaquín Carreras Molina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto al tomo setecientos catorce, libro ciento veintiocho, folio ciento treinta y siete, finca número dieciséis mil ciento ochenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y cuatro mil novecientas veinticuatro (84.924) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS